

DBCH

A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia, la cual no fue realizada por calamidad domestica del apoderado de la parte demanda, por calamidad domestica de la titular del Despacho. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 25 de enero de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

**Referencia: ACOSO LABORAL Demandante: JAVIER ANTONIO CALLE ANZOLA Vs
INDUSTRIAS DEL MAIZ S.A y OTROS Radicación 760013105005201600-465-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 033

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, se procede a reprogramar la audiencia en el presente asunto para el día **17/03/2021** a las 9:00 a. m. donde se reanudará la Segunda Audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día **17/03/2021 a las 9:00 a. m.** con el fin de reanudar la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento, la cual se realizará a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS.**

TERCERO: Comunicar en su debida oportunidad a través de correo electrónico y/o el número telefónico que se suministre, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente digital.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf4b1dbe46baa03f01170a92514cd7e1ec530264524b62251e0a08ff0a6f382**
Documento generado en 26/01/2021 09:10:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>